



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00337 00
Proceso	Verbal
Demandante	Claudia Valle Flórez y otros
Demandado	Conjunto Residencial Torres de Parma Valladolid Propiedad Horizontal
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal instaurada por Christian Fernando Gallego Alzate, Claudia Valle Flórez, Adriana Arguello Gómez, María Teresa Sánchez López, Claudia María Valle Flórez, Clara Luz Zapata Rodríguez, Natalia Quintero Zapata, Marta Cecilia Pino Salas, María Gladys Muñoz Salazar, Ana Judith Sánchez López, Julio Cesar Osorio Vélez, Ana María Patiño Vásquez, Marta Elsy Betancur Herrera, Luz Elena Sánchez López, Bernardo Alonso Roldan David, Osear Alejandro Muñoz Quiroz, Fabio Raúl Giralda Malina, Luz Elena Sánchez López Y Sara Villa Sánchez, en contra del Conjunto Residencial Torres de Parma Valladolid P.H.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 C. G. del P., para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen

los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al Gustavo Adolfo Caballero Montejo, portador de la T.P. N° 27.241 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44973f27daa378bf56b2266f31123b108c29368d38ef75b91c9b5679d7ea2396**

Documento generado en 21/09/2023 02:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>